

Rodríguez Valdés, don Teodoro Rodríguez Sardón, don Pedro Zamorano Díez, doña María del Pilar Alonso Bernal, don Tomás Campello Lloret, don Joaquín Cid Homedes, don Eliseo Luaces Luaces, don Ramón Ansedé Luaces, don Angel Barral Difaldo, don Tomás Abad Paredes, don Jesús Noche Lope, doña María Luisa Martínez Pazos, doña Rosa María Gómez Vázquez, don Maximino Pérez Ponte, don Antonio Pósa Dafonte, don Jorge Dalmau Casanovas, doña María Antonia Sureda Gomis, don José María Ruiz Funes Fernández, don Francisco Navarro Muelas, don Vicente Vidal Abarca Díez de Revenga, doña María Concepción González Matéu, don Joaquín González Nicolás, don Francisco Vidal Martínez, don Fernando Mir Pons, don José Sampol Amat, don Andrés Ribas Costa, don Miguel Bennasar Roselló, don Juan Bennasar Roselló, don José Planas Liabrés de Jornets, don Francisco Vives Bonet, don Pedro Alberti Picornell, don José Cunill Vives, doña Juana Rebassa Villalonga, don Pedro Artigues Mesquida, don José Luis Caballero Amoscotegui, doña Dolores Rivas Fernández, don Antonio Paniagua Luque, doña Octavia Galán Pineda, doña Purificación Guerrero Bravo, doña Dolores Páez Castellano, don Francisco Javier Avila Domínguez, doña Josefa Tejera Luna, doña Adela Rubio Rodríguez, don Benjamín Massagué Asso, don Juan Francisco Ruiz López, don Claudio Aparicio López, don Pedro González Fernández, don Adolfo Sarralde Aranjuelo, don José Vives Suria, don Luis María Framis Bach: 4.º Que debemos condenar y condenamos a la Administración demandada a la ejecución inmediata de la Circular del Consejo Superior de Protección de Menores de 12 de marzo de 1975, en cuanto se refiere al sueldo transitorio, respecto de los funcionarios que se mencionan en el apartado 2.º del suplico de la demanda y que son los siguientes: Doña Aurora Marin Beloqui, doña Inés Marco del Real, doña Margarita Raigos Dionisio, doña María Amparo de Miguel Miguel, doña Concepción del Carmen Venero, doña María Jesús Coronado Buitrago, don Manuel García Pardilla doña María Adoración Hurtado Gómez, doña María Paulina Cirujano Pita, doña María Luisa Pérez Mateo, doña María Risoto Prado, doña Emilia Sánchez Calderón de la Barca, don Baldomero Massa López, doña Candelaria Megias Jesús, doña María Asunción Merino Franco, doña María del Carmen Gómez García, doña María Dolores Viqueira Hinojosa, don Pablo Oro Matéu, don Eduardo Viqueira Garrido, don Enrique Pinilla Nicolás, doña María Jesús Chico Revuelta, don Fernando Duque Moreno de Vega, don José García Fraile Mercader, don Antonio Navarro Muela, doña Margarita Arriero Navera, don Camilo López Fernández, don Jerónimo Pérez Argudo, don Lucio Ruiz González, don Jesús Manuel Sanchis Granero, doña Hilariá Roldán Díez, doña María Antonia Rivera Vázquez, doña María de los Dolores Castelaín Colmenares, doña Asunción Miura Biendicho, don Pedro Márquez Álvarez, don José Antonio Pérez Hita Martínez, doña Beatriz Benito de Latorre, doña María del Pilar García Arconada, doña María Nieves Elvira Ovejero, doña María del Carmen Joaquina Gil Carnicer, don Joaquín Alcázar Pérez, don José María Gracia Correas, doña María del Carmen Recio García, don Silvino Díez Quiñonez, don José Antonio de la Vega, don Vitalino García Gutiérrez, don Florentino López Díez, don Emilio Muñoz Molina, doña María del Carmen Flórez López, doña Carmen Alemán González, don Angel Vicente López, don Manuel Ballesta Martínez, don Andrés López Merino, don Miguel Conesa Maestre, don Miguel Maimones Fernández, don Rafael García Gómez, don Francisco Vidal Martínez, don José Sampol Amat, don Miguel Bennasar Roselló, don Juan Bennasar Roselló, don Laureano Rodríguez González, don Carlos Rodríguez Redondo, don Juan Yáñez Artiles, doña María del Sargrario Iglesias Álvarez, doña Milagros O'Farrell Domínguez, don Federico Ariza Portillo, doña Enriqueta Dueña de la Torre, don Constantino Chamorro González, doña María Alonso Alonso, don Pablo Montero González, don Carlos Díez Santos, don Anastasio Salgado Martín, doña María Pía Uribe Zorita, doña Tomasa García Muñoz, doña Elena Cortázar Pérez Armas, don Oscar Díaz Jorge, don José Raposo Pérez, doña Rosario Córdón Abad, don José María Ventosa Arranz, don Silvio Martínez Collantes, don Valentín Martínez Collantes, don Felix Yagüe Pérez, doña Consuelo Sarralde Aranjuelo, don Felipe Muñoz Galán, doña María del Carmen Villar González, don José María Morales Aldana, don Modesto Pinilla Lorente, doña Magdalena Risqueiz Llinas, don Juan Maura Oliva, doña María José Jornet Portella, don Joaquín Fuentes Muñoz, don José María Vives de la Cortada Isern y doña María Teresa Arlandis Ontanillas: 5.º Que debemos condenar y condenamos a la Administración a liquidar las partidas correspondientes a los años subsiguientes a 1973 por el sueldo transitorio y demás derechos en los términos que resultan de los actos que los reconocieron y cuya ejecución se ordena en esta resolución, precisando en cuanto al sueldo transitorio, que el mismo se extinguirá con la absorción prevista en la norma, y se fijará en atención a los conceptos determinados en las resoluciones de las alzadas que son objeto de ejecución; 6.º Que debemos condenar y condenamos a la Administración a pagar a los recurrentes directamente o como herederos de los funcionarios ya fallecidos, don Florentino López Díaz y don Emilio Muñoz Molina, las liquidaciones practicadas en cumplimiento de esta sentencia y los intereses legales generales desde que tuvo lugar el requerimiento de cumplimiento de la obligación reconocida, efectuado con fecha 17 de diciembre de 1979; 7.º Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de la concreta pretensión formulada por el actor don

Manuel Lázaro Cantos; 8.º No hacemos una expresa condena en costas.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1984.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**6521** *ORDEN de 9 de febrero de 1984 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso 316 del año 1983, interpuesto por doña María Isabel Vitrián Arigita.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 316 del año 1983, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona por doña María Isabel Vitrián Arigita, contra a Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a la interesada por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad le corresponde como Auxiliar-Diplomada de la Administración de Justicia, y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación de la referida Auxiliar-Diplomada, se ha dictado sentencia por la mencionada sala, con fecha 12 de enero de 1984, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por doña María Isabel Vitrián Arigita, debemos anular y anulamos, por su disconformidad a derecho, la denegación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación dirigida a la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de fecha de entrada 8 de abril de 1983, sobre trienios y declaramos que la recurrente tiene derecho a percibir las diferencias existentes del nivel 4 al nivel 6, a razón de 400 pesetas, por mensualidad y trienios en el año 1978 y de 440 pesetas, por mensualidad y trienios en el año 1979, respecto de los trienios acreditados en esas fechas; debiendo dicho Ministerio abonarle las cantidades correspondientes a esas diferencias, practicándose nuevas liquidaciones de trienios, con rectificación de las efectuadas. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de febrero de 1984.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

**6522** *RESOLUCION de 23 de enero de 1984, de la Subsecretaría, por la que se convoca a doña Almudena Ruiz de Arana y Montalvo y doña María Dolores Barón y Osorio de Moscoso, en el expediente de rehabilitación de título de Barón de Liñola.*

Doña Almudena Ruiz de Arana y Montalvo y doña María Dolores Barón y Osorio de Moscoso, han solicitado la rehabilitación en el título de Barón de Liñola, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922 se anuncia por el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, a fin de que puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 23 de enero de 1984.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**6523** *RESOLUCION de 23 de enero de 1984, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Teresa de la Cierva y Moreno, la rehabilitación en el título de Marqués de Paterno.*

Doña Teresa de la Cierva y Moreno ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Paterno, concedido a don Francisco de Moncada Folch de Cardona y Gralla, en 8 de abril